



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 3 de noviembre de 2023

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Elizabeth Torres Arias
Demandado. Porvenir S.A. y otros
Radicación. 76-834-31-05-001-2016-00277-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de la **Sra. ELIZABETH TORRES ARIAS**, y a cargo de la **AFP PORVENIR S.A.** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$4.000.000,00
---	----------------

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.

- 2- A favor de la **Sra. ELIZABETH TORRES ARIAS**, y a cargo de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$4.000.000,00
---	----------------

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 3- A favor de la **Sra. ELIZABETH TORRES ARIAS**, y a cargo de la **AFP PORVENIR S.A.** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$333.330,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

- 4- A favor de la **Sra. ELIZABETH TORRES ARIAS**, y a cargo de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$333.330,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Elizabeth Torres Arias
DEMANDADO: AFP Porvenir S.A. y otro
RADICADO: 76-834-31-05-001-2016-00277-01

TREINTA PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A. COMO PARTE VENCIDA DENTRO DEL PROCESO, Y A FAVOR DE ELIZABETH TORRES ARIAS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOSTREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.333.330,00).

VALOR TOTAL A CARGO DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. COMO PARTE VENCIDA DENTRO DEL PROCESO, Y A FAVOR DE ELIZABETH TORRES ARIAS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOSTREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.333.330,00).



**BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tuluá, Valle del Cauca, 3 de noviembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 784

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 059 del día 02 de junio de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se confirmó en su totalidad la Sentencia No. 030 del 05 de julio de 2019, dictada por esta célula judicial.

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Elizabeth Torres Arias
DEMANDADO: AFP Porvenir S.A. y otro
RADICADO: 76-834-31-05-001-2016-00277-01

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f8b0e4d2563a7eff33ee29e0b67b817998b825b1398871290b3d8637ae3e0db

Documento generado en 04/11/2023 10:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>